

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (B.S. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: fedcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas" -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B.S. AS.) SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 4010

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón, a suscribir con la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires, Contrato para la prestación de servicios anestesiológicos en el Hospital Municipal con vigencia desde el 1º de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, por la suma de Pesos veintitrés mil seiscientos (\$ 23.600.-) para los servicios prestados por guardia de 24 horas de lunes a viernes y de Pesos veinticuatro mil ochocientos (\$ 24.800) por guardia de 24 horas los sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2º: Imputense los pagos de los convenios a que refiere el primer artículo de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria 1110105000 51.00.00.

ARTICULO 3º: El Convenio mencionado en el Artículo 1º forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTICULO 4º: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B.S. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION EXTRAORDINARIA.

EXPEDIENTE Nº 8761.-

Julio Alberto Bauer
Secretario



Silvana Patricia Desimone
Vice Pta. 1º
En Ejercicio de la Presidencia

Claudia Azamboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

11/02/14



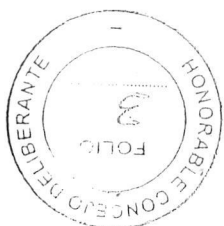
CONTRATO ANESTESISTAS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 4 de enero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Dr. **PABLO GABRIEL PINO**, DNI Nro.14.076.635, por una parte; y por la otra, la **Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por la gerente Sra. Maria Paula Veiga, DNI N° 30.572.293 en adelante "LA ASOCIACION", entidad que actúa exclusivamente en nombre y representación de sus asociados que adhieren al presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

1º) OBJETO: Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas en el Hospital Municipal Eduardo Morgan, con sede en calle 50 N° 574 de la ciudad de Colón (B), en forma excluyente, de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados. -----

2º) PRECIO: El Municipio abonará a LA ASOCIACION la suma de pesos veintitrés mil seiscientos /00 (\$23.600,00) para los servicios prestados por guardias de 24 horas de lunes a viernes, y por las guardias de los días sábados, domingos y feriados, la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos /00 (\$24.800,00), entendiéndose por el servicio a cada guardia de 24 horas cumpliendo funciones de Anestesiólogo. Se deja constancia que los profesionales no podrán percibir remuneración alguna adicional por ninguna práctica realizada en la Institución Hospitalaria. -----

LA VEIGA
ANPBA



3º) PLAZO: El presente contrato tiene una vigencia por el término comprendido entre el 1º de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021. -----

4º) La liquidación de las prestaciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes anterior. El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura a la Tesorería Municipal. -----

5º) Los honorarios correspondientes a las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso del presente contrato serán abonadas, por el municipio del 10 al 15 día hábil del mes siguiente, vencido dicho plazo, el municipio quedará automáticamente constituido en mora. -----

6º) En caso de haber quedado el Municipio constituido en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá adicionar el importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitorio con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos).-----

7º) Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin innovación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. -----

8º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo, acordando que le serán aplicables las normativas del código civil. -----

Lic. M. PAULA VEIGA
Gerente AANPBA

Lic. M. PAULA
Gerente AANPBA

juris
Dep
son
val
en
an
12
N
1

9º) Dada la índole de las obligaciones civiles que establece entre las partes una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo público, quedando eximido el municipio de dichas obligaciones. -----

10º) Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del hospital, en forma previa a la liquidación de sus haberes prevista en la cláusula segunda, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales. -----

11º) El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA ASOCIACION". -----

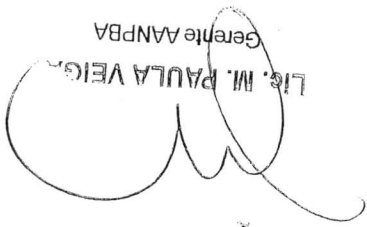
12º) DOMICILIOS: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

Lic. M. PAULA VEIGA
Gerente AANPBA



13º) JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los
Tribunales Ordinarios de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con
renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera
corresponderle. -----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto tres ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. -----


Lic. M. PAULA VEIGA
Gerente AANPBA